

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA - 2022 - VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en San Salvador y utilizando la plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves once de agosto de dos mil veintidós. Presentes: el licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo, representante propietario de sociedad civil y presidente de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta de la República; el licenciado Ricardo Cardona, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, Ministerio de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Angel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Francisco Antonio López Cruz, representante suplente de sociedad civil, quien fungió como propietario en ausencia del licenciado Francisco Magaña; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veintidós, con ocho miembros propietarios y dos suplentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de Acuerdos. 4. Autorización de apertura de cuenta para el Proyecto de Atención a Niñez y Adolescencia Migrante y a sus Familias en el marco del Plan "BRAZOS ABIERTOS". 5. Adjudicación del proceso de "SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CONNA, SEGUNDA FASE", bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad a los artículos 71 y 71 literal "c" de la LACAP. 6. Elección de miembro suplente de la Junta de Protección II de San Salvador (Trabajo social). 7. Varios: Difusión de la legislación y proceso de instalación. 8. Cierre de sesión. Seguidamente, se solicitó la modificación de la agenda, sustituyendo el punto ocho. La agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. La licenciada Amaya informó al pleno que en la Sesión Ordinaria VII de fecha 16 de junio de 2022, la Sesión Ordinaria VIII de fecha 30 de junio de 2022 y en la Sesión Ordinaria IX de fecha 14 de julio de 2022, este pleno eligió y contrato a miembros propietarios y suplentes de Juntas de Protección; en tal sentido, se informa que los acuerdos adoptados en dichas sesiones se encuentran en ejecución, en virtud de que las juramentaciones de los profesionales electos se efectuarán este día. Finalizado el informe, el mismo fue recibido por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Autorización de apertura de cuenta para el Proyecto de Atención a Niñez y Adolescencia Migrante y a sus Familias en el marco del Plan "BRAZOS ABIERTOS". Presenta el licenciado Luis Ayala, Jefe UFI, la licenciada Serena Morales, Unidad de Coordinación Ejecutiva. La licenciada Morales informó como antecedente que en Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada a las nueve horas del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), por unanimidad con seis votos adoptó el Acuerdo número Nueve, que dio por recibido el "*Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y adolescentes migrantes retornados y sus familias*", para el período 2021-2023, e instruyó a la Directora Ejecutiva del CONNA para que continuara impulsando esta valiosa iniciativa a favor de la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia. La Directora Ejecutiva del CONNA en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo, lideró la formulación de los siguientes proyectos: 1) "SEGUIMIENTO A NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE RETORNADA Y FORTALECIMIENTO A LA REINTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE SUS FAMILIAS2 y 2) "VINCULACIÓN DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES RETORNADOS A MEDIOS DE VIDA". En cuanto al primer proyecto se dispone brindar servicios de atención en las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia con capacidad para recibir y dar seguimiento a casos de niñez y adolescencia migrante retornada,

su alcance es de 200 niñas, niños y adolescentes migrantes que fueron atendidos en las 16 juntas de protección en el año 2021, su objetivo es contribuir a la ejecución del Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias, mediante el seguimiento a casos de niñez y adolescencia migrante retornados para garantizar sus derechos y el fortalecimiento a la reintegración sostenible; el segundo proyecto pretende fortalecer la reintegración sostenible y la prevención de la migración de niñas, niños y adolescentes migrantes retornados elaborados y ejecutados, con un alcance a 500 familias atendidas en la GAMI durante el año 2022 y su objetivo es contribuir a la ejecución del Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados y sus Familias, a través de la vinculación de dicha población con medios de vida favorables. Ambos proyectos tendrán cobertura en los 14 departamentos del país. El primer proyecto incluye la contratación de personal técnico para su ejecución, subsidio de transporte para las personas beneficiadas, becas para la continuidad educativa, entrega de canasta básica, evaluación social para la continuidad educativa y el desarrollo de habilidades. La inversión estimada es de doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$240,000.00). El proyecto de vinculación de familias también incorpora la contratación de personal técnico para su ejecución, subsidio de transporte, becas para estudios técnicos, canasta básica, capital semilla y se pretende beneficiar a 500 familias. Su inversión estimada es de cuatrocientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$480,000.00). El CONNA proveerá para ambos proyectos, el espacio físico adecuado para el personal contratado, tablets para el registro de fichas de seguimiento de casos, computadoras de escritorio para la elaboración de informes, teléfonos móviles, apoyo técnico y administrativo permanente mientras se ejecute el proyecto. Ambos proyectos serán financiados con fondos concursables a través de CONMIGRANTES, en virtud de lo anterior, se solicita a este pleno autorizar la apertura de cuentas bancarias para que cada proyecto reciba los fondos antes citados. Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO N. 1.**– El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 135 numeral 3 de la LEPINA, el CONNA, es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y tiene dentro de su mandato es prioridad la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, el Consejo Directivo es el responsable de la autorización y aprobación de políticas y procedimientos sobre las diferentes operaciones administrativas y financieras del CONNA. III. Que en Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada a las nueve horas del día 19 de agosto de 2021, este pleno por unanimidad con seis votos adoptó el Acuerdo número Nueve, que dio por recibido el *“Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y adolescentes migrantes retornados y sus familias”*, para el período 2021-2023, e instruyó a la Directora Ejecutiva del CONNA para que se continúe impulsando esta valiosa iniciativa a favor de la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia. IV. Que en aras de liderar las acciones en esta materia la formulación de los siguientes proyectos: *“Seguimiento a niñez y adolescencia migrante retornada y Fortalecimiento a la reintegración sostenible de sus familias”* y el de *“Vinculación de las familias de niñas, niños y adolescentes migrantes retornados a medios de vida”*; y ambos proyectos serán ejecutados a nivel nacional con un impacto directo en esta población vulnerable. V. Que en aras de recibir los fondos que serán invertidos en estos proyectos por parte de CONMIGRANTES es indispensable que este pleno autorice la apertura de las cuentas por cada uno de los proyectos y el nombramiento como refrendaria de las cuentas. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA:** I. **Autorizar** la apertura de las cuentas por cada uno de los proyectos y el nombramiento como refrendaria de cheques a la licenciada Ana Serena Morales de Peña, Especialista de la Unidad de Coordinación Ejecutiva y la licenciada Ana Marisela Rodas, Jefa del departamento de Supervisión del CONNA. II. **Dar por recibido** el Informe de los

Proyectos a ejecutar para cumplir con los resultados del *“Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y adolescentes migrantes retornados y sus familias”* con fondos de refuerzo presupuestario del CONMIGRANTES. **NOTIFÍQUESE. PUNTO CINCO:** Adjudicación del proceso de **“SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CONNA, SEGUNDA FASE”**, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad a los artículos 71 y 71 literal “c” de la LACAP. Presentó el licenciado Ramiro Baños, Jefe UACI Interino y Ad Honorem; quien informó que según acuerdo N. 1, adoptado en la Sesión Extraordinaria N. IV de fecha nueve de junio del presente año, el Consejo Directivo, acordó el inicio del proceso **“SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CONNA, SEGUNDA FASE”**, bajo la modalidad de contratación directa, según disponen los artículos 71 y 72 literal “c” de la LACAP. Asimismo, se nombró al Licenciado Leonardo Parmenio Martínez Herrera, como Administrador de contrato que derivara de dicho proceso de contratación. En tal sentido, informó que en fecha 13 de junio de 2022, se recibió la propuesta de la sociedad UNIÓN DE PERSONAS CTCEA CTS, integrada por el CENTRO DE TECNOLOGÍAS DE CENTRO AMÉRICA S.A DE C.V. y el CENTRO TECNOLOGÍAS DEL SURESTE S.A DE C.V. por un monto total ofertado de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$548,225.17). Por medio de la UACI, se verificó en el Sistema de compras públicas www.comprasal.gob.sv, que el ofertante participante no se encuentra inhabilitado ni está insolvente en sus obligaciones fiscales, de seguridad social y previsional, por lo que se procedió a evaluar la oferta en sus aspectos técnicos, legales y financieros; y habiendo verificado el cumplimiento de los mismos así como, la disponibilidad presupuestaria para su contratación, en esta oportunidad se recomienda adjudicar a dicho ofertante la contratación de los servicios antes señalados en su segunda fase. Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO N. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), y los artículos 71 Y 72 literal “c”, de la LACAP, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **CONSIDERANDO:** I. Que mediante Acuerdo N. 1, adoptado en la Sesión Extraordinaria N. IV de fecha 9 de junio del presente año, el Consejo Directivo, acordó el inicio del proceso **“SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CONNA, SEGUNDA FASE”**, bajo la modalidad de contratación directa, según disponen los artículos 71 y 71 literal “c” de la LACAP, debiéndose desarrollar las etapas correspondientes y que sean aplicables a dicho procedimientos. Asimismo, se nombró al Licenciado Leonardo Parmenio Martínez Herrera como Administrador de contrato que derive de dicho proceso de contratación. II. Que el objeto de realizar la contratación directa del proceso **“SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CONNA, SEGUNDA FASE”**, es según informe técnico proporcionado por la jefatura de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que el proveedor prestador del servicio contratado en el año 2021, mediante Licitación Pública **SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DOCUMENTAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA)”**, continúe con la prestación de lo siguiente: 1) Desarrollo de módulos adicionales del sistema creado a la medida de las necesidades de la institución, en la primera fase; 2) Digitalización y captura de metadatos de todo el acervo documental del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia -CONNA-, que es un aproximado de 1,442,308.38 imágenes; 3) Dotar de un hardware necesario para alojar el software obtenido durante la primera fase y el desarrollo de nuevas funcionalidades para este; las cuales son orientadas a garantizar la interoperabilidad entre sistemas de información facilitando el compartir archivos y datos con diferentes niveles de acceso; asimismo la creación de un archivo digital unificado entre instituciones. III. Que los **“SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CONNA, SEGUNDA FASE”**, es indispensable contratarlo con un determinado proveedor; ya que por su naturaleza se requiere que la empresa suministrante del servicio en la primera fase, sea quien brinde la continuidad debido a los detalles específicos de soporte informáticos y del desarrollo

del sistema con características específicas; es decir que el mismo equipo desarrollador y creador del sistema de gestión documental, **UNIÓN DE PERSONAS CTCEA CTS**, que se abrevia como **UDP CTCEA CTS** integrada por **"CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V."**, y **"CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL SURESTE, S.A DE C.V."**, sea quien ejecute técnicamente la continuación de la segunda fase, debido a que es la que conoce con exactitud las especificaciones técnicas y necesidades requeridas para poner en marcha el Flujo del Sistema de Gestión Documental y los Procesos de la gestión documental de forma automatizada; siendo estos los elementos relevantes para su contratación; y por lo tanto la causal para requerir que se realice una contratación directa, conforme al literal c) del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; siendo necesario acotar que al contratar con empresa diferente a la arriba mencionada se podría incurrir en un mayor costo económico y dilatación en el desarrollo de los nuevos aplicativos del software por ser un sistema desarrollado a la medida acorde a los requerimientos de la institución. IV. Que el licenciado Ramiro Fernando Baños Vásquez, jefe de UACI Interino ad honorem, de conformidad al acuerdo relacionado en el romano I del presente acuerdo, informó que luego de remitir los términos de referencia a la empresa **UNIÓN DE PERSONAS CTCEA CTS**, que se abrevia como **UDP CTCEA CTS** integrada por **"CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V."**, y **"CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL SURESTE, S.A DE C.V."**, esta presentó su propuesta técnica y económica por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$548,225.17)**, seguidamente verificó en el sistema de compras públicas www.comprasal.gov.sv, el estado tributario de la oferente; asimismo, el listado de los incapacitados e inhabilitados para ofertar y contratar en las instituciones de la Administración Pública, constatando que dicha empresa no se encuentra en las situaciones a que refiere el artículo 25 literal d) y 26 literal d) de la LACAP. Seguidamente procedió con la revisión de las etapas establecidas en el Sistema de evaluación. V. Que según memorándum INFO/CONNA/114/2022, el licenciado Leonardo Parmenio Martínez, Jefe de Innovación y Desarrollo Tecnológico Interino Ad-honorem en su calidad de unidad solicitante informo que luego de revisar la documentación por la empresa **UNIÓN DE PERSONAS CTCEA CTS**, que se abrevia como **UDP CTCEA CTS**, integrada por **"CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V."**, y **"CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL SURESTE, S.A DE C.V."**, verifico que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y que además se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada, por consiguiente, **RECOMENDÓ**: Adjudicar de forma total la **Contratación Directa N° CD/01/2022 denominada "SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CONNA, SEGUNDA FASE"**, a dicha empresa de acuerdo al detalle siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				Empresa participante: UNIÓN DE PERSONAS CTCEA CTS (UNION DE CENTRO DE TECNOLOGÍAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CENTRO DE TECNOLOGICAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)		
ÍTEM N.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL	Empresa recomendada Adjudicada
1	1	SERVICIO	DIGITALIZACIÓN HISTÓRICO DE 1,442,308.38 IMÁGENES	\$ 187,500.17	\$ 187,500.17	UNION DE PERSONAS CTCEA CTS (UNION DE CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
2	3	UNIDAD	TRES (3) SERVIDORES FISICOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	\$ 19,000.00	\$ 57,000.00	UNION DE PERSONAS CTCEA CTS (UNION DE CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)

3	1	UNIDAD	UN (1) NETWORK ATTACHED STORAGE (NAS) PARA EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL (NAS con velocidad mínima 10 Gbps, con 50 TBs utilizables, compresión y de duplicación.	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CENTRO DE TÉCNOLOGICAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), Se recomienda adjudicar el ítem No.1 al ítem No.13 de forma total; ya que han cumplido con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia del proceso vía CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 71 y 72 lit. "c" de la LACAP) denominado: "SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CONNA, SEGUNDA FASE", y también porque la oferta económica está de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria asignada para tal fin; por lo que cumple con todos los criterios técnicos la oferta seleccionada técnicamente; asimismo, está conforme con la asignación presupuestaria y además garantiza el cumplimiento de los objetivos, finalidades e intereses de la institución.
4	2	UNIDAD	DOS (2) SWITCH TOR	\$ 16,500.00	\$ 33,000.00	
5	1	SERVICIO	Cableado de fibras ópticas tipo OM4.	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	
6	1	UNIDAD	UN (1) KVM DIGITAL DE 8 PUERTOS mínimo para el Servidor de información datos.	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	
7	1	UNIDAD	UN (1) RACK PARA SERVIDORES (rack de servidor 42U), para el montaje del Servidor de Datos y la NAS.	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	
8	1	UNIDAD	UN (1) UPS 5 KVA (UPS Interactivo de Onda Sinusoidal de 120/220v con de Tarjeta de Red, LCD, USB, DB9, 8 Tomacorrientes mínimo), para la protección eléctrica del Servidor de datos y la NAS	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	
9	2	LICENCIAS	DOS (2) LICENCIAS SQL 2019 ESTANDAR 4 CORES	\$ 3,750.00	\$ 7,500.00	
10	4	LICENCIAS	CUATRO (4) LICENCIAS WINDOWS SERVER DATACENTER 2022 16 CORES	\$ 6,500.00	\$ 26,000.00	
11	7	UNIDAD	Siete (7) Equipos periféricos de captura de datos de información, en cada sede departamental y sede central	\$ 1,500.00	\$ 10,500.00	
12	Impresores de etiquetas de código de barra y sus respectivos consumibles, en cada sede departamental y sede central y Escáneres de códigos de barra (Escáner (Lector) 2D código QR lector de código de barras inalámbrico para ser utilizados en el control de archivos físicos para EL SISTEMA DE INVENTARIO, PRÉSTAMO Y CONTROL DE DOCUMENTOS - BIBLIOTECA)					
12.1	17	UNIDAD	Diecisiete (17) Impresores de etiquetas de código de barras y sus respectivos consumibles, en cada sede departamental y sede central	\$ 570.00	\$ 9,690.00	
12.2	17	UNIDAD	Diecisiete (17) Escáneres de códigos de barra (Lector) 2D código QR lector de código de barras bidimensional (2d) inalámbrico.	\$ 105.00	\$ 1,785.00	

12.3		UNIDAD	Etiquetas para imprimir código de barra para Impresores de código de barra (Para etiquetar la cantidad de 80,000 expedientes físicos.)	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
12.4		UNIDAD	Cintas (Ribbon) de transferencia térmica para Impresores de código de barra (Para etiquetar la cantidad de 80,000 expedientes físicos.)	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
13	1	UNIDAD	SOFTWARE GESTIÓN DOCUMENTAL INSTITUCIONAL-SISTEMA DE INVENTARIO, PRÉSTAMO Y CONTROL DE DOCUMENTOS	\$ 161,250.00	\$ 161,250.00
TOTAL, ADJUDICADO (IMPUESTOS INCLUIDOS):					\$ 548,225.17

POR TANTO: En uso de sus facultades legales, ACUERDA: I. ADJUDICAR el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N. CD/01/2022, "SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CONNA, SEGUNDA FASE", a la empresa UNIÓN DE PERSONAS CTCEA CTS", que se abrevia como UDP CTCEA CTS" integrada por "CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.", y "CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL SURESTE, S.A DE C.V., por un monto ofertado de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 548,225.17), incluye todos los impuestos y derechos, se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada por un monto de QUINIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 560,000.00). II. NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS: Elección de miembro suplente de la Junta de Protección II de San Salvador (Trabajo social). Presentó la licenciada Isis Cañas, Unidad de Coordinación Ejecutiva; ///. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el ACUERDO N. 3.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral, teniendo entre sus funciones la elección de los miembros de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, artículo 135 N. 16 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA). II. Que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes dentro del ámbito local; por lo cual, debe contar con el personal idóneo, eficiente y comprometido en la garantía y la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia. III. Que las funciones del miembro de Junta de Protección se encuentran definidas en el Manual de Puestos y Funciones del CONNA y entre ellas se pueden mencionar las siguientes: proteger los derechos de todas las niñas niños y adolescente, dictando medidas de protección administrativas y sanciones en cada departamento; conocer en su ámbito de competencia de oficio o a petición de parte de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de los niños niñas y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos; dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron. **POR TANTO,** en uso de sus facultades, **ACUERDA:** I. **Elegir y contratar,** a la licenciada **KARINA SORAIDA CASTILLO,** para que ejerza como Trabajadora Social suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia II del departamento de San Salvador. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SIETE:** Varios: Difusión de la legislación y proceso de instalación. Presentaron los licenciados Ramiro Baños Jefe UACI y Patricio Nolasco, Gerente Jurídico. El licenciado Nolasco, informó como antecedente que a través del decreto legislativo N. 431 se

aprobó en fecha 22 de junio de 2022, la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia que tiene como finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes. Con la aprobación de dicha ley, desde el Despacho de la Primera Dama en coordinación con el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) a través de la Dirección Ejecutiva y el departamento de Políticas y Planes de la subdirección de Políticas se inició la planificación para su difusión a través del territorio. La vigencia de la ley está prevista para el 1 de enero del próximo 2023; no obstante, a partir de dicha fecha y conforme a lo establecido en el artículo 152 de dicha norma, se crea el "Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia", que será conocido como el CONAPINA. En ese marco es importante destacar que previo a la entrada en vigencia de la ley, el CONNA y el ISNA deberán ejecutar un proceso de transformación que, entre otras cosas, implica: 1. La integración de la estructura organizativa de ambas instituciones, 2. La funcionabilidad institucional del CONAPINA, 3. La difusión, formación y capacitación de la nueva legislación ante los operadores del sistema y la población, 4. La priorización de actividades institucionales, en coherencia con la nueva ley y nuestro mandato, previo al 1 de enero de 2023. En aras de garantizar el funcionamiento del CONAPINA y velando por el principio y garantía del interés superior de la niñez y la adolescencia, es prioridad: la toma de decisiones para la integración de ambas instituciones, preparar las condiciones contractuales que permitan la implementación y el adecuado funcionamiento de la nueva entidad y sobre todo, que se garantice la continuidad del trabajo que ambas instituciones realizan en la defensa, promoción y protección efectiva de los derechos de la primera infancia, niñez y adolescencia; quienes constituyen nuestra razón de ser. De igual forma, es de interés público que los operadores del sistema y actores locales conozcan la ley, vigilen su cumplimiento y se articulen para conformar un Sistema que garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En tal sentido, a partir de este año, se han iniciado actividades preparatorias ante su vigencia, procurando empoderar en la materia principalmente a las municipalidades, habiendo ejecutado a la fecha 28 jornadas, 2 por departamento. Lo que ha implicado una gran logística y coordinación a nivel nacional. Por tanto, en coherencia con lo anterior se solicita al pleno autorizar a la Directora Ejecutiva a realizar las gestiones necesarias para preparar las condiciones que permitan la funcionabilidad del CONAPINA ante la entrada en vigencia de la ley Crecer Juntos; autorizar a la Directora Ejecutiva quien conforme a la nueva ley asumirá la Dirección del CONAPINA a propiciar la creación de la estructura organizativa, presupuesto, adquisiciones de bienes y servicios en el marco de su entrada en vigencia el 1 de enero de 2023. Asimismo que a través de la Unidad Financiera y la UACI se priorice y potencialice la ejecución de actividades tendientes a la promoción de la ley, la revisión de las prioridades institucionales y las gestiones necesarias que viabilicen la instalación del CONAPINA de conformidad a la vigencia de la nueva ley, y se realicen las consultas pertinentes ante Corte de Cuentas y el Ministerio de Hacienda para la elaboración del presupuesto 2023 del CONAPINA y las acciones tendientes a garantizar su efectivo funcionamiento sin dilaciones que puedan afectar a la niñez y la adolescencia. Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO N. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que a través del decreto legislativo N. 431 se aprobó en fecha 22 de junio de 2022, la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia que tiene como finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes. II. Que, con la aprobación de dicha ley, desde el Despacho de la Primera Dama en coordinación con el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) a través de la Dirección Ejecutiva y el departamento de Políticas y Planes de la subdirección de Políticas se inició la planificación para su difusión a través del territorio. III. Que la vigencia de la ley está prevista para el 1 de enero del próximo 2023; no obstante, a partir de dicha fecha y conforme a lo establecido en el artículo

152 de dicha norma, se crea el "Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia", que será conocido como el CONAPINA. Por lo que, en ese marco es importante destacar que previo a la entrada en vigencia de la ley, el CONNA y el ISNA deberán ejecutar un proceso de transformación para su integración y funcionabilidad. IV. Que, de igual forma la difusión, formación y capacitación de la nueva legislación ante los operadores del sistema y la población constituye una prioridad en las actividades institucionales previo a su entrada en vigencia puesto que, es de interés público que los operadores del sistema y actores locales conozcan la ley, vigilen su cumplimiento y se articulen para conformar un Sistema que garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes. V. Por lo cual, es fundamental garantizar la difusión de la legislación para velar por su efectivo cumplimiento; así como, la funcionabilidad del CONAPINA previo a la vigencia de la nueva legislación. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva a realizar las gestiones necesarias para preparar las condiciones que permitan la funcionabilidad del CONAPINA ante la entrada en vigencia de la ley Crecer Juntos. II. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva quien conforme a la nueva ley asumirá la Dirección del CONAPINA a propiciar la creación de la estructura organizativa, presupuesto, adquisiciones de bienes y servicios en el marco de su entrada en vigencia el 1 de enero de 2023. III. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva para que a través de la Unidad Financiera y la UACI se priorice y potencialice la ejecución de actividades tendientes a la promoción de la ley, la revisión de las prioridades institucionales y las gestiones necesarias que viabilicen la instalación del CONAPINA de conformidad a la vigencia de la nueva ley. IV. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva a realizar las consultas pertinentes ante Corte de Cuentas y el Ministerio de Hacienda para la elaboración del presupuesto 2023 del CONAPINA y las acciones tendientes a garantizar su efectivo funcionamiento sin dilaciones que puedan afectar a la niñez y la adolescencia. **NOTIFÍQUESE**. Posteriormente, el licenciado Clemente informó que se cierra la presente sesión a las once horas con treinta minutos del día jueves once de agosto del año dos mil veintidós y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo
Propietario

Licenciada Candida Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta de la República

Licenciado Ricardo Cardona
Viceministro de Educación, Ciencia y
Tecnología

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud

Señor José Roberto Ortiz Capacho
Propietario

Licenciado Miguel Angel Dueñas
Propietario

Licenciado Francisco Antonio López Cruz
Propietario en esta sesión

Licenciada Jenniffer Verenice Salguero
Suplente

Licenciada Blanca Ismelda Villacorta
Suplente

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva
del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ✓ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ✓ Sentencia de las firmas.